Ministerio de Salud Secretaría de Políticas. Regulación e Institutos

A.N.M.A.7.

DISPOSICIÓN NO

4776

BUENOS AIRES, 1 6 JUN 2015

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-017670-12-7 y

Disposición Nº 8140/11 del registro de la Administración Nacional de

Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma DENVER FARMA S.A. solicita la corrección de errores materiales que se habrían deslizado en la Disposición Nº 8140/11 por la cual se autoriza la corrección de la Disposición Nº 1979/11, correspondiente a la especialidad medicinal denominada GLUCODUO / GLUCOSAMINA SULFATO – CONDROITIN SULFATO SODICO, autorizada por certificado Nº 56.185.

Que los errores detectados recaen en el domicilio del lugar de elaboración de la especialidad medicinal mencionada en el considerando anterior.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el Artículo 101 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Reg. V

ļ

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas. Regulación e Institutos A.N.M.A.7.

DISPOSICIAN NE

4776

Que los procedimientos para las modificaciones y/o rectificaciones de los datos característicos correspondientes a un certificado de Especialidad Medicinal otorgado en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5755/96 se encuentran establecidos en la disposición ANMAT Nº 6077/97.

Que a fojas 18 la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros 1.490/92 y 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el error material detectado en el anexo de Autorización de Modificaciones de la Disposición Nº 8140/11, para la especialidad medicinal denominada GLUCODUO / GLUCOSAMINA SULFATO -CONDROITIN SULFATO SODICO; propiedad de la firma DENVER FARMA

Rg. 1



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas. Regulación e Institutos A.N.M.A.7.

DISPOSICIÓN Nº 47776

S.A., según lo detallado en el Anexo de Modificaciones integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Acéptase el texto del Anexo de Autorización de modificaciones el cual pasa a integrar parte de la disposición y el que deberá agregarse al certificado Nº 56.185, en los términos de la Disposición ANMAT 6.077/97.

ARTÍCULO 3º.- Registrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Por Mesa de Entradas notifiquese al interesado, haciéndole entrega de copia autenticada de la presente Disposición conjuntamente con el Anexo de Autorización de Modificaciones. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-0047-0000-017670-12-7

DISPOSICION Nº

4776

mb

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

kg, N



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas. Regulación e Institutos A.N.M.A.7.

ANEXO DE AUTORIZACION DE MODIFICACIONES

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), autorizó mediante Disposición Nº...4..7...7...6 a los efectos de ser anexado en el Certificado de Autorización de Especialidad Medicinal Nº 56.185 y de acuerdo a lo solicitado por la firma DENVER FARMA S.A. la modificación de los datos característicos, que figuran en tabla al pie, del producto inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo:

Nombre del Producto/Genérico: GLUCODUO / GLUCOSAMINA SULFATO – CONDROITIN SULFATO SODICO.

Forma farmacéutica y concentración: POLVO PARA RECONSTITUIR, CONDROITIN SULFATO SODICO 1200 mg / SOBRE, GLUCOSAMINA SULFATO (COMO GLUCOSAMINA SULFATO CLORURO SODICO) 1500 mg / SOBRE.

Disposición Autorizante de la Especialidad Medicinal Nº 1979/11, Expediente trámite de autorización 1-0047-0000-011469-09-6.

DATO	DATO AUTORIZADO HASTA	MODIFICACIÓN AUTORIZADA
IDENTIFICATORIO	LA FECHA	
A MODIFICAR		
		MOZART S/N del CENTRO
Elaboración:	MUNRO - PROVINCIA DE	INDUSTRIAL GARÍN -
	BUENOS AIRES	ESCOBAR - PROVINCIA DE
		BUENOS AIRES.

Rg. 1



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas. Regulación e Institutos A.N.M.A.7.

El presente sólo tiene valor probatorio anexado al certificado de Autorización antes mencionado.

Expediente N° 1-0047-0000-017670-12-7

DISPOSICION Nº

4776

mb

Ing ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

5